



Universidad Nacional

de

Expte. 12-02-24545.- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades solicita aprobación de la Ordenanza nro. 1/02, por la que se establece el Reglamento del Museo de Antropología de esa Unidad Académica; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 28.160, cuyos términos se comparten; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar la Ordenanza nro. 1/02 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades obrante a fs. 15, que se anexa a la presente, por la que se establece el Reglamento del Museo de Antropología de la mencionada Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo de la citada Ordenanza (fs. 16 a 18 vta.), que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- Pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRES.

Handwritten initials 'AB' with a flourish.

Handwritten signature of Prof. Ing. Jorge H. Gonzalez.

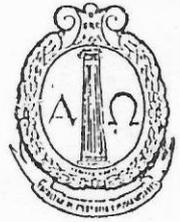
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. - 95



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



Expediente 12/02/24545

VISTO:

El proyecto de Reglamento del Museo de Antropología, elevado por la Lic. Mirta Bonin, Directora de dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Reglamento ha sido discutido y elaborado tanto con integrantes del Museo como con distintas Secretarías de esta Facultad;

Que luego de su análisis y estudio por parte de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, ésta consensuó con la mencionada Directora introducir modificaciones al proyecto presentado originalmente;

Que se hace necesario que el Museo de Antropología cuente con una reglamentación que norme el desarrollo de sus actividades;

El despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

ORDENA:

ARTICULO 1º) APROBAR el Reglamento del Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades cuyo texto, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º) Protocolícese, elévese al H. Consejo Superior para su aprobación, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DOS.

ORDENANZA N°: 01

rep.


Mgter. ALEJANDRA M. CASTRO
Secretaría de Coordinación General
Facultad de Filosofía y Humanidades
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



Expediente 12/02/24545

ORDENANZA N° 01/02 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

"ANEXO"

**REGLAMENTO DEL MUSEO DE ANTROPOLOGIA DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES**

20 **TITULO I. OBJETIVOS Y FUNCIONES**

no y el Dpto de Antro: unidad acad - adm
Artículo 1° El MUSEO DE ANTROPOLOGIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA es una institución de carácter técnico-científico, con objetivos educativos y culturales, tendientes a preservar y revalorizar el patrimonio cultural de la región.

Artículo 2° El MUSEO DE ANTROPOLOGIA tiene como objetivos principales:

- Reunir, conservar, valorar críticamente y exhibir los objetos culturales y especímenes antropológicos que conforman su patrimonio
- Promover el estudio museológico sistemático de sus colecciones
- Difundir las investigaciones en antropología y arqueología, tanto hacia la sociedad en su conjunto como hacia la comunidad universitaria, por medio de recursos museográficos
- Organizar actividades conjuntas con otras dependencias de la Facultad, tales como cursos, materias, seminarios optativos y proyectos de investigación, entre otras
- Propiciar el desarrollo de actividades similares con instituciones no universitarias que compartan estos objetivos
- Promover el intercambio con instituciones universitarias y/o científicas del país y del exterior
- Apoyar la formación de investigadores en temas relacionados con el patrimonio del Museo o con problemáticas afines desarrolladas en él.

Artículo 3° Para el cumplimiento de estos objetivos, el Museo procurará:

- Cumplir la tarea de depositario de los objetos culturales que ingresen a partir del desarrollo de las investigaciones antropológicas en el ámbito de la Universidad
- Planificar y desarrollar regularmente exhibiciones sobre problemáticas de interés antropológico
- Estimular la participación de los estudiantes de la Universidad en las actividades del Museo
- Capacitar a su personal de acuerdo con criterios actualizados de museología y museografía
- Difundir a la sociedad los eventos que se realicen en el museo
- Fomentar la publicación de artículos, noticias, catálogos, fotografías, videos, utilizando los medios más adecuados con fines educativos



(2)

Expediente 12/02/24545

- g) Realizar cursos, talleres, seminarios y otras actividades de aprendizaje y capacitación para su personal y público interesado
- h) Disponer de material complementario para la consulta del público interesado en profundizar sobre los distintos materiales y temáticas de exhibición
- i) Responder a los pedidos de rescates arqueológicos provenientes de instituciones públicas y privadas de la región
- j) Apoyar la formación de recursos humanos para otros museos de la ciudad y provincia de Córdoba
- k) Incorporar estándares de calidad según las normas y convenciones aceptadas mundialmente en temas museológicos
- l) Gestionar fondos para mantener, en condiciones de conservación y seguridad apropiadas, las colecciones a su cargo; y para toda otra actividad relacionada con su normal desenvolvimiento.

NO Titulo II. ESTRUCTURA ACADEMICA

Artículo 4º) Serán miembros del Museo los docentes, investigadores, auxiliares de la docencia, adscriptos, ayudantes alumnos y no docentes universitarios con lugar de trabajo en esa dependencia; personal técnico de organismos no universitarios (CONICET, Agencias provinciales, Agencias nacionales, Fundaciones, u otras), así como los becarios e investigadores con lugar de trabajo en el Museo.

Artículo 5º) Los miembros se agruparán por áreas de acuerdo con sus actividades y deberán cumplir con las obligaciones específicas de cada una de ellas y con las generales del Museo.

Titulo III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De las Areas:

Artículo 6º) El Museo estará conformado por áreas, que se definirán de acuerdo con las características de las actividades desarrolladas dentro de la tarea museística.

Artículo 7º) Dichas áreas serán:

- a) Area de Documentación/ Registrará el ingreso de los fondos museográficos, organizará el archivo de sus expedientes, se ocupará de proporcionar a las restantes áreas, la bibliografía y documentación relativa a las colecciones
- b) Area de Conservación/ Garantizará las condiciones necesarias para la conservación preventiva de los fondos museográficos, tanto en los depósitos como en las salas de exhibición y en los préstamos

[Firma manuscrita]



Expediente 12/02/24545

- c) Area de Museografía: Proyectará, diseñará y montará las exposiciones permanentes, temporarias e itinerantes
- d) Area de Educación y Difusión: Proyectará y evaluará las actividades educativas y culturales de todos los niveles, incluyendo proyectos específicos para instituciones de la comunidad educativa. Se encargará del diseño y producción del material de apoyo educativo y de salas de exhibiciones. Tendrá a su cargo las visitas guiadas. Organizará y realizará cursos y talleres. Realizará la evaluación de las salas de exposición y del material educativo.
- e) Area Científica: Desarrollará y apoyará proyectos de investigación de las colecciones del Museo y de temas relacionados. Articulará los proyectos del museo con los del CIFFyH, en temáticas afines.

Artículo 8º) Cada área estará a cargo de un Coordinador que trabajará en forma coordinada e interdisciplinaria con las otras áreas.

Artículo 9º) Cada área tendrá bajo su responsabilidad los proyectos y planificaciones museológicas que le correspondan de acuerdo con su especificidad.

51 Título IV. AUTORIDADES

Artículo 10º) El Museo de Antropología articulará sus actividades con las Secretarías de Extensión y de Investigación, Ciencia y Técnica de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 11º) El Museo estará dirigido por un Consejo, integrado por el Director del Museo, por los Coordinadores de áreas y un representante por el claustro de egresados y uno por el claustro estudiantil

Artículo 12º) Serán funciones del Consejo:

- a) Ejercer el gobierno del Museo de acuerdo con los objetivos y funciones fijados en el presente reglamento;
- b) Definir y supervisar el cumplimiento de los planes de actividades del Museo;
- c) Asignar lugar de trabajo a los miembros del Museo dentro de cada área;
- d) Solicitar al HCD las convocatorias a selección para cubrir los cargos y funciones de los miembros del Museo.

Artículo 13º) El Consejo se reunirá en sesiones periódicas de carácter público.

Artículo 14º) La Dirección del Museo estará ejercida por el Director del Museo, que tendrá como función:

- a) Presidir el Consejo del Museo;


Mgter. ALEJANDRA M. CASTRO
Secretaría de Coordinación General
Facultad de Filosofía y Humanidades
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Expediente 12/02/24545

superintendencia

- b) Dirigir y coordinar las actividades del Museo y representarlo en sus relaciones externas;
- c) Gestionar préstamos, solicitudes, compras y donaciones de objetos ante organismos oficiales, privados y/o particulares, previa autorización del Consejo del Museo y notificación al HCD;
- d) Autorizar reproducciones, por cualquier medio técnico, de los objetos del Museo, de acuerdo con la normativa vigente;
- e) Controlar el normal desarrollo de las actividades programadas de conservación, documentación, educación, difusión y exposiciones;
- f) Disponer la distribución interna del personal, organizar los turnos de vacaciones, de francos y de guardias para la atención del público, en coordinación con la Secretaría de Administración de la Facultad de Filosofía y Humanidades;
- g) Solicitar, evaluar y elevar al HCD, con conocimiento de las Secretarías de Extensión y de Investigación, Ciencia y Técnica, informes anuales acerca de las tareas realizadas en cada una de las áreas;
- h) Convocar anualmente a selección de antecedentes para ayudantías alumnos y profesores adscriptos;
- i) Convocar a asambleas para la elección de los representantes, estudiantil y egresado, que integrarán el Consejo del Museo;
- j) Elevar al HCD las propuestas de designación de los coordinadores de áreas y de los representantes de los claustros estudiantil y egresado;
- k) Proponer y elevar a las Secretarías de Extensión y de Investigación, Ciencia y Técnica, los miembros que conformarán los tribunales ad-hoc para la selección de coordinadores de área.

Artículo 15° Serán funciones de los Coordinadores de área:

- a) Integrar el Consejo del Museo; /
- b) Sugerir e implementar medidas para mejorar el funcionamiento de su área;
- c) Proponer e impulsar la capacitación de los integrantes del área;
- d) Evaluar los informes anuales de los integrantes de su área; /
- e) Elevar al Director del Museo el informe general de las actividades desarrolladas en el área;
- f) Participar en tribunales de selección de antecedentes y evaluación de propuestas de quienes soliciten ser miembros del Museo o tener a éste como lugar de trabajo. /

Título V. DE LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES

De la elección del Director del Museo:

Artículo 16° El Director del Museo deberá ser docente de la Facultad o Investigador con lugar de trabajo en el Museo, y accederá al cargo por selección de antecedentes y evaluación de un proyecto institucional específico.



Expediente 12/02/24545

Artículo 17º) El Director del Museo será designado por el HCD y durará en su cargo tres años.

Artículo 18º) Para la selección del Director del Museo se constituirá un tribunal *ad-hoc* integrado por investigadores de reconocido prestigio, los que serán designados por el HCD en base a propuestas de las Secretarías de Extensión y de Investigación, Ciencia y Técnica.

De la elección de los Coordinadores de Área:

Artículo 19º) El Coordinador de área deberá ser miembro del Museo y accederá al cargo por selección de antecedentes y por evaluación del proyecto institucional específico para el área a coordinar.

Artículo 20º) El Coordinador será designado por el HCD, durará en su cargo tres años y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 21º) Para la selección del Coordinador de área se constituirá un tribunal *ad-hoc* integrado por el Director del Museo y por dos miembros designados por el HCD en base a propuestas de las Secretarías de Extensión y de Investigación, Ciencia y Técnica y de la Dirección del Museo.

De la elección de los miembros estudiantiles y egresados del Consejo del Museo

Artículo 22º) El Director del Museo convocará a las asambleas para la elección de un representante estudiantil y de un egresado.

Artículo 23º) Los representantes, estudiantil y egresado, serán designados por el HCD y durarán en su cargo de acuerdo con lo previsto en el reglamento que establece el funcionamiento de los Consejos de Escuelas.

2 años
1 año

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 24º) En caso de ausencia transitoria del Director del Museo, el Consejo del Museo elegirá al más antiguo de los coordinadores de área, para desempeñarse como Director provisorio.

Artículo 25º) Toda cuestión no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



(6)

Expediente 12/02/24545

DISPOSICION TRANSITORIA

1º) Hasta la aprobación del presente reglamento, se considerarán miembros del Museo aquellos investigadores, docentes, auxiliares docentes y no docentes, que desarrollen sus actividades en dicha institución, debidamente acreditadas por la Secretaría de Extensión e Investigación, Ciencia y Técnica.

rep./cd./am./mb./amc.

Mgter. ALEJANDRA M. GARCIA
Secretaría de Extensión e Investigación
Facultad de Filosofía y Humanidades
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA